
Dec. No.2804 que deroga el Artículo 2 del Decreto No.1735 del 17 de enero de 1984.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2804

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 1735 de fecha 17 de enero de 1984 que designó al Dr. Jorge Cruz Bournigal, Primer Secretario de la Embajada de la República en la República Federal de Alemania.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2805 que prohíbe la importación de todo tipo de ropa de mujer, cualquiera que sea la nomenclatura arancelaria que posea.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2805

CONSIDERANDO: Que a fin de evitar gastos de divisas innecesarios y la pérdida de oportunidad de empleo de la clase trabajadora del país, el Gobierno de Concentración Nacional, mediante Decreto No. 124, de fecha 23 de agosto de 1982, dispuso la prohibición de importación de ropa exterior de mujer confeccionada, consignada en la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas (NAB) de la partida 61.02-01.00 hasta la partida 61.02-89.99 (inclusive);

CONSIDERANDO: Que para lograr los propósitos señalados es preciso ampliar dicha prohibición a todo tipo de ropa exterior femenina;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se modifica el Artículo 1ro. del Decreto No. 124, de fecha 23 de agosto de 1982, para que en lo adelante rija de la manera siguiente:

“Art. 1.— Queda prohibida la importación de todo tipo de ropa exterior de mujer, cualquiera que sea la nomenclatura arancelaria que posea”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2806 que nombra al Dr. Héctor Manuel Solimán Rijo, Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Higüey.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2806

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El doctor Héctor Manuel Solimán Rijo, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del municipio de Higüey, provincia de La Altagracia, en sustitución del doctor Félix C. González Espiritusanto.

Artículo 2.— El doctor Héctor Manuel Solimán Rijo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO